

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1595
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Diego Armando Orozco Arroyave
Demandado	Luis Omar Ospina Pérez
Radicado	05679 40 89 001 2021 00232 00 conexo 05679 40 89 001 2019 00112 00
Decisión	Requiere previo decreto de medida cautelar

Previo a decretar el embargo de remanentes solicitado por la parte ejecutante en el anterior escrito, se requiere con el fin de que adecue su solicitud y rectifique el radicado del proceso del cual pretende se decrete medida cautelar, toda vez, que una verificado el radicado **2022-00137** que se adelantó en este despacho, pertenece a un proceso penal y no a un proceso ejecutivo que se adelante en contra del demandado Luis Omar Ospina Pérez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante con el fin de que adecue su solicitud y rectifique el radicado del proceso del cual pretende se decrete medida cautelar, toda vez, que el radicado **2022-00137** que se adelantó en este despacho, pertenece a un proceso penal y no a un proceso ejecutivo que se adelante en contra del demandado Luis Omar Ospina Pérez.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 135, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 24 del mes de octubre de 2023. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2c1faceb2fc249f637e35e90106356f158e7d117187d700b4f28da1b2931fb**

Documento generado en 23/10/2023 04:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>